



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0165-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 12 de junio de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Corresponde pagar al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 <sup>1</sup> los ingresos considerados como condiciones especiales de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 038-2019 <sup>2</sup> ?
<b>RESPUESTA</b>	No, el pago de los conceptos considerados como condiciones especiales solo son percibidos por el personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, salvo la compensación vacacional y la compensación por vacaciones trucas
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Marco normativo que regula los ingresos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276:</b> A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen del Decreto Legislativo 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local)<sup>3</sup>.</p> <p><b>2. Condiciones especiales:</b> El ingreso por condiciones especiales<sup>4</sup> es el ingreso del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. Son condiciones especiales los siguientes conceptos: a) Compensación vacacional, b) Compensación por vacaciones trucas, c) Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, d) Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, e) Compensación por Tiempo de Servicios, f) Subsidio por fallecimiento, g) Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.</p> <p><b>3. Ámbito de aplicación:</b> La Compensación Vacacional y la Compensación por Vacaciones Trucas son otorgadas tanto al servidor contratado o como al personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276<sup>5</sup>.</p>	

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

<sup>3</sup> En consecuencia, no resulta aplicable el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, salvo que el servidor haya cesado hasta el 10 de agosto de 2019.

<sup>4</sup> Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 concordante con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

<sup>5</sup> Numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.